

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a veintiseis de febrero de mil novecien-
tos veinte y seis, ante el
el Notario Segundo de esta Ca-
lidad Don Victor José Vicente Tro-
ya Jaramillo, comparecen: -
los señores Ingeniero Julio
Castellanos en su calidad de
Gerente de "C. A. S. A." o
Ingeniero Humberto Acosta
nos, Gerente de "C. A. S. A."
se agregan
los notarios y autoriza-
ciones pertinentes que acre-
ditan su intervención.- Final-
mente comparece el Señor Harry Klein, por sus propios dere-
chos, y para los fines que se indicarán posteriormente.-
Los comparecientes son: colombianos el primero y ecuatoriano
los dos; de estado civil casados; domiciliados en esta
ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, o capaces de
conocer doy fe, y se piden elevar a escritura pública, el
contenido de la siguiente minuta: - " C O N T E N I D O -
E S T A M I N U T A : - Sirvase este incorporar en el Registro de
Escrituras Públicas la siguiente de inscripción, resulte por
absorción, constitución de capital y reformas del contrato
social que incluye cambio de denominación: - C O N T E N I D O -
C O N T E N I D O : - Los señores Ingeniero Julio Castellanos
e Ingeniero y en representación de "C. A. S. A.", en su calidad

de Corinto, con lo acreditado en el notariado con su apogeo:
ga: la confesión de los hechos y en representación
de "CORINTO S.A." en su calidad de gerente que
la acredita con el notariado con su apogeo; los dos inter-
vienen debidamente autorizados por los Jueces Generales de
los respectivos cantones conforme consta de las Actas que
hay en el libro de escritura pública. - Concorro además, por sus
propios derechos el señor Harry Nolas para los efectos que
se detallan en la cláusula tercera de esta escritura. -

Los comparecientes son colombianos el primero y ecuatoriano
los demás, canales, canales para este contrato, domiciliados
en la ciudad de Quito. - La presente escritura pública notari-
fica las estipulaciones y cláusulas que siguen: - P. I. -

1.ª CLÁUSULA. - La "CORINTO S.A." es una compañía anónima constituída mediante escritura pública
de treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres, otor-
gada ante el Notario Segundo del Cantón Quito Doctor Don
Vicente Trujillo, aprobada por Resolución Número Tres mil doc-
cientos ochenta y nueve del señor Superintendente de Compa-
ñías de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y
tres o inscrita en el Registro Mercantil del Indicado Cantón
el trece de los mismos mes y año. - El actual capital consti-
to y pagado de "CORINTO S.A." es de CINCO MIL Y CINCO CIENTOS.

2.ª CLÁUSULA. - "CORINTO S.A." es una compañía anónima consti-
tuida por escritura pública de ocho de marzo de mil novecien-
tos sesenta y cuatro, otorgada ante el Notario de Quito Doc-
tor Ulises Leyder Lara, aprobada por Resolución Número Tres
mil novecientos sesenta y siete de fecha de veinte y nueve de

0.0001 3

2
de



Vicente Troya J.
ITARIA 2a.

1 abril de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el
2 Registro Industrial del indicado Gantén el caso de curso de
3 mil novecientos setenta y cuatro bajo el número diez y ocho,
4 caso seis. El actual capital suscrito y pagado de "EDITORIAL
5 OFFSETEC S.A." es de VEINTA MILLONES DE SUQUES, cp. Las dos
6 Compañías indicadas han resuelto fusionarse entre sí, de con-
7 formidad con la modalidad constante de la letra b) del artícu-
8 lo Treascientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, así
9 como TECAR S.A. ha resuelto modificar su capital social en tal
10 forma que sumado el suyo al de EDITORIAL OFFSETEC S.A. alcan-
11 ce a la suma de cincuenta millones de sucres. d). La fusión de
12 TECAR S.A. y EDITORIAL OFFSETEC S.A. se hará por absorción de
13 aquella a ésta en tal forma que TECAR S.A. sigue subsistien-
14 do con su propio patrimonio y el traspaso en bloque de los ac-
15 tivos y pasivos de la compañía absorbida. e).- Para los efec-
16 tos antes indicados, se reunieron los accionistas de TECAR S.A.
17 y EDITORIAL OFFSETEC S.A. en Juntas Generales legalmente co-
18 lebradas, la primera el treinta de Enero de mil novecientos
19 setenta y seis, y la segunda en dos de Febrero del mismo año,
20 según consta de las actas que hoy se elevan a escritura públi-
21 ca, Juntas en las que se tomaron las resoluciones del caso.-
22 SEGUNDA.- Con los antecedentes expuestos, los
23 comparecientes señores Ingeniero Julio Castellanos e Ingenie-
24 ro Ramiro Rosales en sus calidades de Gerentes de TECAR
25 S.A. y de EDITORIAL OFFSETEC S.A. y en su nombre y represen-
26 tación, dando cumplimiento a lo resuelto por las respectivas
27 Juntas Generales de las dos compañías mencionadas, tienen
28 a bien elevar a escritura pública las actas de las sesiones

de fecha treinta de Enero de mil novecientos setenta y seis
y dos de Febrero de mil novecientos setenta y seis para cuyo
efecto presentan al Señor Notario los originales de las mis-
mas a fin de que sean transcritas en la presente escritura
pública juntamente con los balances cortados al día de ayer
con lo cual quedan debidamente instrumentadas y formalizadas
las siguientes resoluciones conforme así lo declaran, en lo
que a cada uno compete, los representantes legales de TECAR
S.A. y de EDITORIAL OFFSETEC S.A. (Una).- Disolver a EDITORIAL
OFFSETEC S.A. para su fusión con TECAR S.A. (Dos).- Pasa-
rar a TECAR S.A. y a EDITORIAL OFFSETEC S.A. de acuerdo con
lo previsto en la letra b) del Artículo Trescientos cincuenta
y dos de la Ley de Compañías, esto es mediante la absorción
de "EDITORIAL OFFSETEC S.A." por "TECAR S.A." que continúa
subsistiendo. Tres).- Traspasar en bloque el patrimonio so-
cial de "EDITORIAL OFFSETEC S.A." a "TECAR S.A.", de acuerdo
con los respectivos balances finales de las dos compañías
que se fusionan, balances que han sido cortados al día inme-
diato anterior al del otorgamiento de la presente escritura
pública y que el señor Notario se ha de servir agregarlos
por ordenarlo así el artículo trescientos cincuenta y siete
de la Ley de Compañías. - Los indicados balances han sido ac-
tualizados a la fecha indicada en virtud de la autorización
que las respectivas Juntas Generales de TECAR S.A. y de EDI-
TORIAL OFFSETEC S.A. confiereon respectivamente a los Ge-
rentes de las dos compañías, particular que consta de las
actas correspondientes.- TECAR S.A. se hará cargo de pagar
el pasivo de EDITORIAL OFFSETEC S.A. asumiendo por esto.

6 JUL 4 3/100



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1 hecho las responsabilidades propias de un liquidador respec-
2 to a los acreedores de EDITORIAL OFFSETEC S.A. por así pres-
3 cribirlo el Artículo Trescientos cincuenta y cinco de la Ley
4 de Compañías.- Cuatro). 4 Modificar el capital de TECAR S.A.
5 y aprobar varios actos relacionados con el mismo de la si-
6 guiente manera:- a).- Un aumento de VEINTE MILLONES DE SU-
7 CRES proveniente del capital de EDITORIAL OFFSETEC S.A. que
8 se fusiona con TECAR S.A. por cuyo concepto y una vez que se
9 anulen los títulos de acciones emitidos por EDITORIAL OFFSE-
10 TEC S.A. deberán emitirse nuevos títulos por TECAR S.A. pa-
11 ra entregar a los nuevos accionistas en proporción a las accio-
12 nes poseídas por cada accionista de EDITORIAL OFFSETEC S.A.-
13 b).- Una disminución del capital de TECAR S.A. por la suma
14 de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES que obligadamente tie-
15 ne que hacerse en razón de que EDITORIAL OFFSETEC S.A. es
16 accionista de TECAR S.A. por la indicada suma, por lo que
17 al funcionar la compañía que subsiste resultaría dueña de
18 sus propias acciones, lo cual no está permitido por la Ley.-
19 En consecuencia, deberá anularse Cuatrocientas diez acciones
20 de cinco mil sucres cada una, de propiedad de EDITORIAL
21 OFFSETEC S.A. y los títulos correspondientes.- c).- Un aumen-
22 to del capital de TECAR S.A. por la suma de VEINTE Y SIETE
23 MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES que se suscribe y paga de la
24 siguiente manera:- Primero).- PUBLICAR CENTROAMERICANA S.A.
25 suscribe DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL
26 SUCRES representados en Diez y seis mil cuatrocientos noven-
27 ta y dos acciones ordinarias nominativas de un mil sucres
28 cada una, que las paga así:- a) Tres millones Doscientos

1 treinta y dos mil sucres por compensación de créditos a su
2 favor en la siguiente forma:~ Dos millones doscientos trein-
3 ta y dos mil sucres a cargo de TECAR S.A. y Un millón de
4 sucres a cargo de EDITORIAL OFFSETEC S.A.~ b). Trece Millones
5 Doscientos sesenta mil sucres en dinero efectivo y en la si-
6 guiente forma:~ Ochocientos noventa y un ^{/mil/} sucres de contado,
7 al suscribirse la escritura de fusión y aumento de capital,
8 cantidad que sumada a los Tres millones doscientos treinta y
9 dos mil sucres da Cuatro millones Ciento veinte y tres mil
10 sucres, que equivale al Veinte y cinco por ciento del capi-
11 tal suscrito, y el saldo en cinco dividendos, el primero de
12 Un millón setecientos sesenta y un mil sucres que deberá pa-
13 garse el primero de julio de mil novecientos setenta y seis
14 y el resto en cuatro dividendos anuales de Dos millones seis-
15 cientos cincuenta y dos mil sucres, cada uno, que deberán pa-
16 garse el día antes indicado en los correspondientes años suce-
17 sivos.~ SEGUNDO).~ El señor Harry Klein suscribe Diez Millo-
18 nes Cuatrocientos cuarenta mil sucres que representan Diez
19 mil cuatrocientos cuarenta acciones nominativas y ordinarias
20 de un mil sucres cada una, que las paga con la aportación de
21 un inmueble situado en la parroquia Chaupicruz del Cantón
22 Quito que lo adquirió cuando casado pero dentro de un régimen
23 de separación total de bienes, por escritura pública de dos
24 de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, celebrada ante
25 el Notario Doctor Cristóbal Guarderas e inscrita en el Regis-
26 tro de la Propiedad de Décima Clase, Tomo Ochenta y nueve, el
27 tres de los mismos mes y año.~ El inmueble tiene una superfi-
28 cie aproximada de Veinte y nueve mil metros cuadrados pero

4
cuales



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

se lo aportará como cuerpo cierto dentro de los siguientes
linderos: - por el Norte en parte camino público y en otra te-
rrenos de la señora Ana Albán Ruiz; por el Sur, terrenos del
Doctor Carlos Bustamante; por el Oriente, también terrenos
del Doctor Carlos Bustamante y por el Occidente predios del
Ingeniero Alonso Cevallos y Ana Albán Ruiz. - Se aclara que
los antedichos linderos son los que constan del título ad-
quisitivo de dominio. - El inmueble que consta del plano que
ha sido exhibido a los señores accionistas ha sido avaluado
por los peritos señores Ingeniero Fernando Andrade y Arqui-
tecto Oswaldo Chacón con cuyo nombramiento manifestaron es-
tar conformes todos los socios, quienes además por aprecia-
ción personal y directa avaluaron el inmueble en la misma
suma que los peritos, esto es en Diez Millones Cuatrocientos
cuarenta mil sucres avalúo que lo aprobaron y aceptaron con
el voto de todos los socios, excepto el del señor Harry
Klein que se abstuvo de votar. - TERCERO. - El señor Ingeniero
Ramiro Rosales suscribe Ciento Diez y Ocho mil sucres repre-
sentados en Ciento diez y ocho acciones nominativas ordina-
rias de un mil sucres cada una, que las paga en su Veinte y
cinco por ciento de contado y en dinero efectivo, esto es
la suma de Veinte y nueve mil quinientos sucres y el saldo
de Ochenta y ocho mil quinientos sucres lo pagará en cinco
dividendos anuales de Diez y siete mil setecientos sucres
cada uno, debiendo pagar el primer dividendo el Primero de
Julio de mil novecientos setenta y seis, y así sucesivamen-
te en la misma fecha cada año. - CUARTO. - Los actuales so-
cios de "TECAR S.A." que no suscriben el aumento, esto es

"EDITORIAL OFFSETEC S.A." y los socios de ésta, así como los menores Roberto y Martín Klein y Jack Attia, por medio de sus representantes legales dejaron expresa constancia de su renuncia al derecho proporcional de suscribir acciones en el aumento de capital de VEINTE Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL SUQUES que se ha aprobado.- QUINTO).- De esta manera el capital de "TECAR S.A." una vez que se produzca la fusión y se perfeccionen las otras modificaciones será de cincuenta millones de sucres, descompuesto de la siguiente manera:-

ACCIONISTA	"ED.OFFSETE"	TECAR S.A.	AUMENTO DE CAPITAL TOTAL
	ACTUAL	TECAR S.A. DE	TECAR S.A.
S.A. EL COMTE	\$19.250.000		\$19.250.000
CIO			
PUBLICAR CENTRO			
AMERICANA S.A.	\$2.250.000	\$16.492.000	18.742.000
HARRY KLEIN	460.000	10.440.000	10.900.000
CARLOS MANTILLA O.	225.000		225.000
JORGE MANTILLA O.	225.000		225.000
GONZALO MANTILLA M.	50.000		50.000
ERNESTO RIBADE-			
NEIMA	50.000		50.000
JOSE CORDOVEZ	100.000		100.000
FRANCISCO URIBE	100.000		100.000
ROBERTO KLEIN	20.000		20.000
MARTIN KLEIN	20.000		20.000
JACK DAVID ATTIA	100.000		100.000
RAMIRO ROSALES	100.000	127.000	227.000
	\$20.000.000	\$2.950.000	\$27.050.000
			\$50.000.000

6.3.56 6 5 enredo



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1 d). Disponer que oportunamente se anulen los títulos corres-
2 pondientes al actual capital de "TECAR S.A." y que se los can-
3 jee por nuevos títulos representativos de acciones nominati-
4 vas ordinarias de un mil sucres cada una, en la forma que
5 consta del cuadro que antecede. - Cinco). - Adoptar las refer-
6 mas al contrato social que constan de las respectivas actas y
7 en especial el cambio de denominación de TECAR S.A. por el
8 de "OFFSETEC S.A." y los nuevos Estatutos que regirán en lo
9 futuro para la compañía absorbente, los mismos que constan en
10 el Acta de Junta General de "TECAR S.A." que hoy se eleva a
11 escritura pública. - TERCERA. - TRANSFEREN-
12 CIA DE DOMINIO: - El señor Harry Klein, por
13 sus propios derechos, manifiesta que transfiere a "TECAR S.A."
14 como aporte a su capital, el derecho de dominio que de modo
15 exclusivo le corresponde en el inmueble situado en la parro-
16 quia de Chaupicruz del Cantón Quito que lo adquirió por com-
17 pra al señor Isaac Klein según escritura de dos de mayo de mil
18 novecientos cincuenta y ocho otorgada ante el Notario Doctor
19 Cristóbal Guarderas e inscrita en el Registro de la Propiedad
20 del indicado Cantón el tres de los mismos mes y año. - El in-
21 mueble que el señor Harry Klein enajena en favor de "TECAR
22 S.A." sin reservarse derecho alguno, con todas sus servidum-
23 bres activas y pasivas, y que consta del plano que se proto-
24 coliza y que forma parte integrante de esta escritura, está
25 linderado de la siguiente manera: Por el norte, en parte ca-
26 mine público, y en otros terrenos de la señora Ana Albán Ruiz;
27 por el Sur, terrenos del Dr. Carlos Bustamante; por el Orien-
28 te, también terrenos del Doctor Carlos Bustamante y por el

Occidente, predios del Ingeniero Alonso Cevallos y Ana Albán de Ruiz.- Los antedichos linderos han sido tomados del título Adquisitivo de dominio.- El inmueble, como se dijo tiene una cabida eproximada de ~~dos hectáreas y noventa áreas~~, pero se lo transfiere como cuerno cierto dentro de los linderos antes establecidos.- El precio por el cual el señor Harry Klein aporta y transfiere a "TECAR S.A." el predio descrito es el de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, precio que ha sido aceptado y aprobado por todos los socios, tanto de TECAR S.A. como de EDITORIAL OFFSETEC S.A., esto es por la totalidad de los socios involucrados en la fusión, con solo el voto salvado del aportante por así disponerlo la Ley de Compañías.- A cambio de tal aportación, el señor Harry Klein recibirá Diez mil cuatrocientas cuarenta acciones nominativas ordinarias y iliberadas de "TECAR S.A." con lo cual se entenderá pagado el precio de la aportación y pagadas, así mismo, las correspondientes acciones.- El tradente se obliga a responder por la evicción del inmueble que aporta y asegura que el mismo no soporta gravamen alguno, lo cual demuestra con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega a la presente escritura pública.- Los comparecientes se autorizan recíprocamente para obtener la inscripción de esta transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, sin perjuicio de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.- C U A N T A .- Como parte integrante de esta escritura se incorporan las actas de las Juntas Generales de "TECAR S.A." y de "EDITORIAL OFFSETEC S.A." de Eneño treinta de mil novecientos

6-
25-11



Vicente Troya J.

OTARIA 2a.

1. ~~actores y solo y Pobreza dos de mil novecientos sesenta y~~
2. ~~seis respectivamente, que en originales acompaño para que~~
3. ~~sean transcritos y que dicen así: - TÍTULO I. -~~
4. ~~COMPROMISO. 2. ACCIONEROS DE LA COMPAÑIA S.A. - De Culto~~
5. ~~a treinta de Enero, mil novecientos sesenta y seis en el do-~~
6. ~~mificio de la compañía situado en Avenida Rio Coca y Paris~~
7. ~~de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas: Doctor~~
8. ~~Ricardo Crespo Zalumbide, como apoderado y en representa-~~
9. ~~ción de POLIZON SEGUROS Y CAJA S.A.; el señor Ingeniero Gu-~~
10. ~~illermo Masillas, por sus propios derechos y además a nombre y~~
11. ~~en representación de "CENTRAL DE ENERGIAS S.A." en su calidad~~
12. ~~de Gerente; el señor Harry Klein por sus propios derechos y~~
13. ~~además en su calidad de padre y representante legal de sus~~
14. ~~hijos menores de edad Roberto y María Klein y el señor Nar-~~
15. ~~ciso Attia, como padre y representante legal del menor Jack~~
16. ~~David Attia. Asiste también el Ingeniero Julio Castellanos~~
17. ~~en su calidad de Gerente y Secretario de la compañía.-~~
18. ~~El presidente señor Harry Klein solicita al Secretario que~~
19. ~~forme la lista de asistentes.- El Secretario, de acuerdo con~~
20. ~~los datos constantes en el libro de Acciones y Accionistas,~~
21. ~~procede a elaborar la referida lista y certifica que se~~
22. ~~encuentra presente o representado todo el capital pagado~~
23. ~~de la Compañía. Declara también que obran en Secretaría los~~
24. ~~documentos que comprueban la calidad de quienes concurren~~
25. ~~en representación de personas jurídicas o de naturales. In-~~
26. ~~forma que las acciones se encuentran totalmente pagadas y que~~
todas las acciones tienen derecho a voto.- El presidente pro-
pone a los socios que, en base a lo dispuesto en el artículo

1. Accionistas octenta y tres de la Ley de Compañías, se con-
2. tituyen en Junta General, con el objeto de resolver sobre
3. los siguientes puntos: - Uno). Fusión de la sociedad con
4. "CENTRAL DE TRAFICANTES S.A.", mediante la absorción por "TECA
5. S.A." de la antes indicada con sujeción de conformidad con lo
6. previsto en el literal b) del Artículo trescientos cincuenta
7. y dos de la Ley de Compañías. Dos). El proyecto de fusión,
8. sobre la operación y refuerzo al control social.- Tercero).
9. En relación al capital de la compañía absorbente, éste es
10. de "TECA S.A.".- Los accionistas por unanimidad la co-
11. lobración de la Junta para los efectos antes indicados, en
12. razón de lo cual el Presidente declara instalada la sesión
13. a las tres de la tarde.- El Presidente expone a los accionis-
14. tas los antecedentes y razones de la fusión proyectada y
15. somete a consideración de los señores las recomendaciones
16. del Directorio formuladas en sesión de treinta de Enero de
17. mil novecientos octenta y seis, así como las bases de la
18. operación, discute lo cual, la Junta General toma por uni-
19. nidad las siguientes resoluciones: - (Primero).- Preceder
20. a la fusión de TECA S.A. con CENTRAL DE TRAFICANTES S.A. en
21. la forma prevista en el literal b) del Artículo trescientos
22. cincuenta y dos de la Ley de Compañías, éste es mediante la
23. absorción por "TECA S.A." de "CENTRAL DE TRAFICANTES S.A."-
24. (Segundo).- Aprobado y aceptar el traspaso en bloque del co-
25. ntrol social de "CENTRAL DE TRAFICANTES S.A." a "TECA S.A."
26. que continúa subsistiendo, traspaso que se acepta de acuerdo
27. con el balance de la fecha, constante del año dos, en razón
28. de lo cual "TECA S.A." se hará cargo de pagar el pasivo de

8 y
nada



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1) ~~El presente estatuto de la S.A. y susirá por este hecho (Red III)~~
2) responsabilidades propias de un liquidador respecto a los
3) acreedores de esta.- Tercero).- Autorizar al Gerente para
4) que realice los ajustes del caso en el balance de "E.C.O.
5) S.A." que consta del libro uno y acepte los que se hagan en
6) el de "INDUSTRIAL DEPORTES S.A." que consta del libro dos
7) para que puedan formarse los balances finales cortados el
8) día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión.
9) los libros que deberán incorporarse a la escritura escri-
10) tura.- Cuarto).- Aprobar las siguientes modificaciones y ac-
11) tos relacionados con el capital de "E.C.O. S.A.": a). En di-
12) vido de VEINTE MILLONES DE DOLARES, proveniente del capital
13) de "INDUSTRIAL DEPORTES S.A." que se destina con "E.C.O. S.A."
14) por cuyo concepto y una vez que concluya los títulos de accio-
15) nes emitidos por "INDUSTRIAL DEPORTES S.A." deberán emitirse
16) nuevos títulos por "E.C.O. S.A." para entregarlos a los nue-
17) vos accionistas en proporción a las acciones poseídas por
18) cada accionista de "INDUSTRIAL DEPORTES S.A." b). Una dimi-
19) nución del capital de "E.C.O. S.A." por la suma de CINCO MIL-
20) LONES CATORENTA Y SEIS DOLARES que obligadamente tiene que hacer-
21) se en razón de que "INDUSTRIAL DEPORTES S.A." es accionista
22) de "E.C.O. S.A." por la indicada suma, por lo que al fusio-
23) narse, la compañía que subsista resultaría sujeta de sus pro-
24) pias deudas, lo cual no está permitido por la ley.- En
25) consecuencia, deberán emitirse cuatrocientos diez acciones
26) de cinco mil dólares cada una, de propiedad de "INDUSTRIAL
27) DEPORTES S.A." y los títulos correspondientes. c). En ca-
28) sado del capital de "E.C.O. S.A." por la suma de VEINTE Y

que se suscribe y paga
de lo siguiente manera: - Uno). PUBLICAN STATES AMERICAN
S.A. suscribe dieciséis millones cuatrocientos sesenta y
dos mil acciones representadas en dieciséis mil cuatrocientos
seiscientos y dos acciones ordinarias nominativas de un mil ac-
ciones cada una, que las paga así: a) Tres millones de acciones
treinta y dos mil acciones por compensación de créditos a su
favor en la siguiente forma: a cargo de "Y. S. S. S.A." dos
millones de acciones treinta y dos mil acciones y en mil
de acciones a cargo de "MORRIS & CO. S.A."; b). Trece
millones de acciones sesenta mil acciones en dinero efectivo y
en la siguiente forma: - (seiscientos sesenta y en mil acciones
de contado, al suscribirse la escritura de fundación y aumento
de capital, cantidad que se deduce a los tres millones de accio-
nes treinta y dos mil acciones de cuatro millones ciento veinti-
cinco mil acciones que equivale al veinticinco por ciento del
capital suscrito, y el resto en cinco dividendos, el pri-
mero de un millón setecientos sesenta y en mil acciones que
deberá pagarse el primero de Julio de mil novecientos seten-
ta y seis y el resto en cuatro dividendos anuales de dos
millones setecientos sesenta y dos mil acciones cada uno,
que deberán pagarse el día antes indicado en los correspon-
dientes años sucesivos.- Segundo).- El señor Harry Blois
suscribe diez millones cuatrocientos sesenta mil acciones
que representan diez mil cuatrocientos sesenta acciones
nominativas y ordinarias de un mil acciones cada una, que
las paga con la operación de un inmueble situado en la
Parroquia Chapultepec del Distrito Federal que lo adquirió con-

U. 586
9 de 8



Vicente Troya J.

OTARIA 2a.

1 -do. capitulo para dentro de un régimen de corporación total
2 de bienes, por escritura pública de dos de mayo de mil no-
3 vecientos cincuenta y ocho, celebrada ante el Notario Pub-
4 lico Cristóbal Guarderas e inscrita en el Registro de la Pro-
5 piedad de Chile Clase tasa ochenta y nueve, el tres de los
6 cuales son y son.- El inmueble tiene una superficie apro-
7 piada de veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis por lo que
8 será como cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos:
9 por el Norte en parte casero público y en otra porción
10 de la señora Ana Albán Ruiz; por el Sur, terrenos del Do-
11 ctor Carlos Bustamante; por el Oriente, terrenos del Do-
12 ctor Carlos Bustamante y por el Occidente terrenos del In-
13 geniero Alonso Covallón y Ana Albán de Ruiz. De ahora que
14 los antedichos linderos son los que constan del plano ad-
15 quisitivo de dominio.- El inmueble con constancia del plano que
16 ha sido exhibido a los señores accionistas de dicho avalúo
17 de por los señores Ingeniero Fernando Andrade y
18 Arquitecto Camilo Chacón con cuyos antecedentes manifiesta-
19 ron estar conformes todos los socios, quienes además por
20 apreciación personal y directa avaluaron el inmueble en la
21 suma que los señores, esto es en diez mil quinientos sesenta
22 y trescientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis por lo que aprobaron y
23 aceptaron con el voto de todos los socios, excepto el del
24 señor Barry Klein que se abstuvo de votar.- Tercero.- El
25 señor Ingeniero Pedro Rosales Bustillo como director
26 del suceso representados en el presente documento accionistas con-
27 sultivos ordinarios de un mil sucos cada uno, que los paga en
28 su veintinueve por ciento de contado y en cinco años

--ro, esto es lo suma de veintinueve mil quinientos sueros y
 el suma de ochenta y ocho mil quinientos sueros lo pagará
 en cinco dividendos anuales de diecinueve mil quinientos
 sueros cada uno, debiendo pagar el primer dividendo el pri-
 mero de Julio de mil novecientos veintita y seis, y a su su-
 cesivamente en la misma fecha de cada dos años. Los
 accioneros de "FICSA S.A." que no suscriben el aumento,
 esto es "DIFUSAL S.A." y los señores Roberto
 y María Elena y José María, por medio de sus representantes
 legales, dejaron expresa constancia de su renuncia al porcen-
 aje proporcional de suscribir acciones en el aumento de
 capital de veintinueve millones cincuenta mil sueros que se
 ha acordado. -- Quinto. -- De esta suma el capital de "FIC-
 SA S.A.", una vez que se produzca la fusión y se perfeccio-
 nen las otras condiciones será de cincuenta millones de
 sueros, de acuerdo de la siguiente manera: --

ACCIONEROS	ACCIONES	VALOR	ACUMULADO	CAPITAL
		7.5.	DE VALOR	DE VALOR
		ACUMULADO	0.0.	DE VALOR
El Comercio	10.250.000			10.250.000
Publicar Centrose-				
steona S.A.		3.250.000	13.492.000	13.742.000
Harry Klein		100.000	10.440.000	10.540.000
Carlos Castilla U.	225.000			225.000
José Castilla U.	225.000			225.000
Gonzalo Castilla U.	50.000			50.000
Emilio Villalobos	50.000			50.000
José Cordeiro	100.000			100.000



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1	Francisco Uribe	100.000	100.000	10
2	Roberto Klein	20.000	20.000	
3	Martin Klein	20.000	20.000	
4	Jack David Attie	100.000	100.000	
5	Amirio Hassles	100.000	110.000	10.000
6		20.000.000 2.950.000	27.030.000	50.000.000
7	d). Disponer que oportunamente se envíen los títulos corres-			
8	pondientes al actual capital de "TECAM S.A." y que se los			
9	cambie por nuevos títulos representativos de acciones nomi-			
10	nativas ordinarias de un cil sueros cada una, en la forma			
11	que consta del cuadro que antecede. (Sole). Aprobación de las re-			
12	formas al contrato social y los nuevos Estatutos que siguen;			
13	y específicamente el cambio de denominación de "TECAM S.A."			
14	a "TECAM S.A." - ESTADOS UNIDOS S.A. - A T T I C O -			
15	E O S A I S C O S . D I C T A M E N T O . - La sociedad operará			
16	bajo la denominación de "TECAM S.A." - A T T I C O S A			
17	O S A I S C O S . - D I C T A M E N T O . - El domicilio principal de la			
18	sociedad será la ciudad de Santo, pero podrá establecerse			
19	sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país			
20	o en el exterior. - A T T I C O S A I S C O S . -			
21	D I C T A M E N T O . - El plazo de duración de la sociedad será de cin-			
22	cuenta años contados desde la fecha de inscripción en el			
23	Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la so-			
24	ciedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento			
25	de conformidad con lo que se determina sobre el particular			
26	en la ley de Compañías y en estos Estatutos. - A T T I C O S A			
27	I S C O S A I S C O S . - D I C T A M E N T O . - La sociedad tendrá por ob-			
28	jeto principal la realización de toda clase de ediciones			

1 e impresiones en los diferentes estoriles que se prontan naces
2 en la industria de las artes graficas y la produccion de ar-
3 tículos de oficina. Para el cumplimiento de ese fines la so-
4 ciedad podrá intervenir en todo acto o contrato permitido por
5 la ley, que sea acorde con el objeto social y conveniente o
6 necesario para su realizacion. **A R T I C U L O Q U I N T O :**

7 **CAPITAL SOCIAL.** El capital social es de cincuenta millones
8 de sucres divididos en cincuenta mil acciones nominativas
9 de un mil sucres cada una. **A R T I C U L O S E X T O . -**
10 **TITULOS DE ACCIONES:** - las acciones podrán estar representa-
11 das por titulos de una o más acciones enumerados correlativo-
12 mente y firmados por el Presidente y el Secretario de la So-
13 ciedad. **A R T I C U L O S E P T I M O : -** **ESCRITURAS**

14 **DE ACCIONES:** a). La Sociedad considerará propietario de las
15 acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones
16 y accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una
17 misma acción, nombrarán un representante cada y los copropie-
18 tarios responderán solidariamente frente a la sociedad de
19 las obligaciones que se deriven de la conduccion de accionista-
20 tos. **A R T I C U L O O C T A V O . -** **ALICUOTAS Y DIVIDEN-
21**

22 **CIAS DEL CAPITAL SOCIAL.** - a) Los aumentos o disminucion del
23 capital social serán acordados por la Junta General con el
24 quorum y mayoría establecidos en el artículo Decimo Segundo
25 de estos estatutos, con excepcion del aumento de capital por
26 elevacion del valor de las acciones, cuando tal aumento se
27 realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en espe-
28 cie o por capitalizacion de utilidades caso en el cual se
requiera el consentimiento unanime de los accionistas; b).-

10
pág
11



Vicente Troya J.

OTARIA 2a.

En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán

derecho preferente, en proporción a sus respectivos

acciones, para suscribir dicho aumento. - A. R. T. I. C. U. L. O.

N. O. V. E. N. O. - REGIMEN Y ADMINISTRACION: - La Junta Ge-

neral de accionistas, legalmente constituida, es el órgano

supremo de la sociedad, la sociedad será administrada por

el Directorio, Presidencia, Vicepresidencia, Gerencia Gene-

ral. - A. R. T. I. C. U. L. O. D. E. C. I. M. O. - DE LAS JUNTAS GE-

NERALES. - a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o

extraordinarias y se reunirán en el Consejo Social. b).

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización

del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve

de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asun-

to puntualizado en la convocatoria. c). - Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para

los asuntos determinados en la convocatoria. - A. R. T. I. C. U. L. O.

D. E. C. R. E. T. O. P. R. I. M. E. R. O. - CONVOCATORIAS. a).

El presidente o el Gerente General, por iniciativa propia,

a solicitud de dos directores Principales y en los casos

previstos en los artículos doscientos dieciocho y doscien-

tos diecinueve de la Ley de Compañías, convocarán a las

Juntas Generales. b) Las convocatorias se publican en por

la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio de la compañía, con quince días de anticipa-

ción, por lo menos, al fijado por la reunión, y además, pre-

viendo carta certificada a los accionistas que así lo soli-

--citaren por escrito y que hubieron registrado su di-

rección en la compañía. c) Las convocatorias deben reunir los requisitos de ley y los reglamentos establecidos por la Superintendencia de Compañías. d) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que los haya motivado y consten en las respectivas convocatorias, bajo pena de nulidad respecto de los que no consten en las mismas. e) Los Comisionados, además de la concia correspondiente al aviso de prensa mediante la cual se convoque a los accionistas, serán convocados especial e individualmente por escrito, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. - A D E L C C L O

D E C L O S E P T U B R O . - O R D E N Y RESOLUCIONES:

a). Las Juntas Generales no podrán constituirse, para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado; b) En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se procederá en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos deberán concurrir en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital pagado. // En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum, se procederá en la forma determinada en

11
12



Vicente Troya J.

OTARIA 2a.

el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.

a).- Las decisiones de la Junta General se toman por mayo-

ria absoluta de votos del capital pagado existente o lo ven-

tido, salvo cuando se requiere unanimidad según lo previsto

en el artículo setenta de estos estatutos. e).- Los miembros

de los órganos administrativos y de fiscalización, así

como los administradores, no podrán votar en los casos co-

nalados en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley

de Compañías.- A D E F I C E N C I A D E C I R C O T O A C I O -

A G : - JUNTAS UNITARIAS. No obstante lo dispuesto en

los artículos anteriores y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compa-

ñías, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válti-

damente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro

del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente todo el capital pagado y los existentes

excepto por unanimidad los asuntos a tratarse y la celebra-

ción de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir

el acta respectiva bajo sanción de validez.- A D E F I C I E N C I A

D E F I C I E N C I A D E C I R C O : - ASISTENCIA Y REPRESENTACION:

a).- Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacer-

se representar por personas extrañas mediante carta dirigí-

da al Presidente o al Gerente General con anterioridad a

la celebración de la Junta. b).- En podrán ser representa-

tes de los accionistas, los administradores y los Consta-

rios.- A D E F I C I E N C I A D E C I R C O : -

DIRECCION Y ACTA: a) La Junta General estará dirigida por

el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y a tal-

a) De cada Junta se formará un expediente con copia del
acto y los documentos que sirven para justificar que la Jun-
ta se celebró válidamente. b) Actuará de Secretario el de la Compañía
y en su ausencia la persona o quien la Junta elija como Se-
cretario ad-hoc. c). El Presidente o la persona que hubiere
actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta corres-
pondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.

d).- De cada Junta se formará un expediente con copia del
acto y los documentos que sirven para justificar que la Jun-
ta se celebró válidamente. e).- **ARTÍCULO DECIMO**

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL: a). Elegir
a tres vocales principales del Directorio y a dos suplentes
por cada uno de ellos por el período de un año.- Los voca-
les principales propondrán el nombre de sus respectivos

suplentes. b) Dos de los vocales principales y entre de los
suplentes, por lo menos, serán de nacionalidad ecuatoriana. c).

d).- Elegir de entre los vocales principales del Directorio,

al Presidente y Vicepresidente de la Compañía.- El Presidente
deberá ser ecuatoriano. d) Fijar la remuneración del Presi-
dente, Vicepresidente y miembros del Directorio. e) Nombrar

un Comisario Principal y un Suplente, por el período de

un año, y fijar sus remuneraciones. f) Examinar las cuentas,

balances, informes de administradores y comisarios y dictar

la resolución correspondiente; g). Decidir sobre la dis-

tribución de los beneficios sociales; h) Acordar en cual-

quier época la recepción de los administradores y comisarios,

y de todo otro funcionario cuyo cargo hubiere sido crea-

do por estos estatutos. i). Decidir la fusión, transforma-

ción, disolución y liquidación de la compañía y cualquier

12
dece

13



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

reforma del contrato social, así como la enajenación total
de los activos y pasivos de la sociedad; j). Fijar el por-
centaje de utilidades que deben destinarse a la formación
del fondo de reserva legal o de reservas especiales. k).
Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.
l). Decidir cualquier asunto cuya resolución no está provis-
ta en los presentes estatutos y ejercer todas las atribu-
ciones que la ley señala para la Junta General.- A R T I -
C U L O D E C I M O S E P T I M O : - DEL DIRECTORIO.
a).- El Directorio se compone por los vocales elegidos por
la Junta General. b). A falta de un director principal ac-
tuará uno de sus representantes y su lentes. c) Si lo falta
o ausencia del Director principal fuere definitiva, se
principalizará el Suplente, que entre los dos, señale el
Directorio, hasta que la próxima Junta General resuelva so-
bre el particular.- A R T I C U L O D E C I M O .
O C T A V O . - REUNIONES Y QUORUM: a). El Directorio ten-
drá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá or-
dinariamente por lo menos cada sesenta días y extraordina-
riamente cuando sea convocado por el Presidente, el Gerente
General o a petición de dos Directores. b).- El Directorio
podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecua-
dor. c). Las convocatorias se harán mediante comunicación
escrita, por lo menos con quince días de anticipación a la
fecha fijada para la reunión. El Directorio podrá reunirse
válidamente sin convocatoria previa, si estuviere presente
el número de vocales necesario para el quorum. e). Habrá
quorum únicamente con la asistencia de tres vocales princi-

--pales o, en su caso, con la de los respectivos suplentes.

f). Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de las sesiones, firmadas por los asistentes a la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO** : - **FACULTADES** : - El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar al Gerente General por el período de un año y fijar su remuneración; b) Nombrar, cuando lo considere conveniente, uno o más Gerentes y Subgerentes y señalar sus remuneraciones, deberes y facultades. c).

Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales. d). Autorizar cualquier operación o negocio cuya cuantía exceda de tres millones de sucres, así como la constitución de hipotecas y prendas y otras garantías a cargo de la compañía; e). Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y activos fijos de un valor superior a ciento cincuenta mil sucres; j). Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fuere del caso; g). Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; h). Conceder licencias a los miembros del Directorio y Gerente General; i). Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General y los Gerentes, cuando lo considere oportuno; j).-

Nombrar el Secretario de la sociedad y señalar sus atribuciones, responsabilidades y, cuando fuere del caso, su remuneración.- **ARTÍCULO VIGESIMO** . - **REPRES-**

ENTACION DE LA SOCIEDAD. a). La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde

13
14
15



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a

fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos

relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo es-

tablecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Ge-

rente General se sujetará a las limitaciones establecidas

en los literales c), d) y e) del artículo décimo noveno y

la siguiente: - el Gerente General deberá intervenir conjun-

tamente con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuan-

tía exceda de tres millones de sucres, así como en el otor-

gamiento de poderes y en las enajenaciones y gravámenes de

bienes inmuebles y la constitución de prendas y otras garan-

tías a cargo de la compañía.- A R T I C U L O V I G E -

S I M O P R I M E R O : - DEL PRESIDENTE.- Corresponde al

Presidente: a).- Reemplazar al Gerente General en caso de au-

sencia temporal. b).- Dirigir las sesiones de la Junta General

y del Directorio. c).- Suscribir los títulos de acciones.

d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General y de Directorio.- A R T I C U L O V I G E S I M O

S E G U N D O : - DEL VICEPRESIDENTE:- En caso de falta o

ausencia del Presidente, será reemplazado por el Vicepresi-

dente, con todas las facultades y deberes inherentes al car-

go, inclusive la de reemplazar al Gerente General.- A R T I -

C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : - DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General quien tiene la representación

legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo vi-

gésimo de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones

señalados en la Ley para los administradores y en particular:

a).- Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta

General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca

de la situación de la compañía, el balance, un inventario

detallado de las existencias y un estado de pérdidas y ganancias; b). Responder por los bienes, valores y archivos de

la sociedad; c). Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones.- El Directorio podrá determinar algunos

casos cuyo nombramiento o remoción o cuya remuneración requiere la aprobación del mismo directorio.- En estos casos

el Gerente General estará obligado a actuar de conformidad con lo que decida el Directorio. d). Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- ARTICULO VI -

G E S I M O C U A R T O : - COMISARIOS: - Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO. QUINTO: - EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO. SEXTO: - UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.- ARTICULO VIGESIMO. SEPTIMO: - DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En

caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidación

14
exterior
15



Vicente Troya J.

OTARIA 2a.

1 el Gerente General. Con de haber comunicada a este, la Junta
2 te General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
3 atribuciones y deberes.- Siote).- Autorizar al Gerente de
4 "C.A. S.A." para que juntamente con el Gerente de "C.A. S.A."
5 "C.A. S.A." proceda a su fusión con "C.A. S.A.",
6 en los términos de la presente acta, con plenas facultades
7 para cumplir con los requisitos legales pertinentes, y para
8 solicitar las autorizaciones e inscripciones correspondien-
9 tes.- Seño).- Resolver que si en el plazo de seis meses no
10 se perfeccionan la fusión, las antedichas resoluciones, no
11 surtirá efecto jurídico, una vez que han sido aprobadas bajo
12 la condición suspensiva de la fusión.- El secretario deja
13 constancia de que todas las resoluciones han sido tomadas
14 con el voto unánime de los socios, salvo en lo relativo al
15 avalúo del inmueble, y que el expediente de incorporación
16 los documentos que comprueban la representación de quienes
17 se han concurrido a esta Junta por sus propias acciones;
18 hechos número uno y dos (Balance), la lista de accionistas,
19 reconocimientos del Directorio e Informe de los gerentes.-
20 No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede
21 un receso para la redacción del acta. Reanudada la sesión,
22 el Secretario da lectura de lo actuado, lo que es aprobado por
23 unanimidad, y el Presidente levanta la sesión a las seis y
24 treinta de la tarde.- Firmado. Barry Klein. Presidente.-
25 Firmado. Julio Castellanos. Secretario.- Firmado. Gerente
26 Rosales. Firmado. Narciso Attia.- Firmado.- Ricardo Cuspi.-
27 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE ELECTRICIDAD
28 "C.A. S.A."- En Chile, dos de Febrero, mil novecientos

sesenta y seis, en el domicilio de la compañía situado en
calle Chile número treinta y siete de esta ciudad,
se reúnen las siguientes personas: José Corillo, en su carácter
de Gerente, en representación de "Compañía Anónima El
Cacerío", señor Gonzalo Ortega en representación del señor
Carlos Castilla Ortega, Jorge Castilla Ortega, Francisco
Urbe L. y José Corabón S., por sus propios derechos y en
representación de los señores señores Ernesto Libadencira
y Gonzalo Castilla Mata. Asiste también el señor Acirio
Bautista en su calidad de Gerente y Secretario de la compa-
ñía.- El Presidente, señor Jorge Castilla L., solicita al
Secretario que lea la lista de asistentes.- El Secretario,
de acuerdo con los datos constantes en el libro de Asistencia
y Asistencia, prosede a leer la referida lista y co-
ncluye que se encuentran presente y representado todo el
capital pagado de la compañía. Señala también que obra en
Secretaría los documentos que comprueban la representación
legal de la sociedad anónima El Cacerío y la representación
de los señores Carlos Castilla Ortega, Ernesto Libadencira
y Gonzalo Castilla. Informa que los accionistas se encuentran
totalmente pagados y que todas las acciones tienen derecho
a voto.- El Presidente propone a los socios que, en base
de lo dispuesto en el artículo sesenta y tres y tres de
la Ley de Sociedades, se constituyan en Junta General, con
el objeto de resolver sobre las siguientes puntos: Uno).-
"Cesión de la sociedad con "T.C. S.A.", de conformidad con
lo previsto en el literal b) del artículo sesenta y tres de la
Ley de Sociedades para lo cual deberá

15
Quince
16



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

acordarse la disolución de "INDUSTRIAL EXPEDIENTES S.A." y (12504)
 dar su autorización por "INDUSTRIAL EXPEDIENTES S.A." El proyecto de
 fusión, basado en la operación y referida al capital social.
 Los socios aceptan por unanimidad la celebración de la Junta
 para los efectos antes indicados, en razón de lo cual el
 Presidente declara instalado la sesión y les da cuenta de la ca-
 rra. El Presidente expone a los accionistas los anteceden-
 tes y razones de la fusión proyectada y cede a considera-
 ción de los señores las recomendaciones del Directorio,
 formuladas en sesión de Febrero primero, mil novecientos ve-
 nte y seis, así como los datos de la operación, discutido
 lo cual la Junta General vota por unanimidad las siguientes
 resoluciones: Primero.- Disolver a "INDUSTRIAL EXPEDIENTES S.A."
 y proceder a su fusión con "INDUSTRIAL EXPEDIENTES S.A." en la forma provis-
 ta en el literal b) del artículo trescientos cincuenta y
 dos de la Ley de Compañías, esto es, por el hecho que "INDU-
 STRIAL EXPEDIENTES S.A." sea absorbido por "INDUSTRIAL EXPEDIENTES S.A." que con-
 tinuó subsistiendo.- Segundo).- Aprobar el traspaso en
 blaneo del patrimonio social de "INDUSTRIAL EXPEDIENTES S.A."
 a "INDUSTRIAL EXPEDIENTES S.A.", de acuerdo con el balance a la fecha, con-
 stante del Anexo Uno.- Tercero).- Ratificar en conformidad
 con el balance a la fecha de "INDUSTRIAL EXPEDIENTES S.A." y constante del An-
 exo Dos.- Cuarto).- Autorizar al Gerente para que realice
 los ajustes del caso en el referido del acta de "INDUSTRIAL
 EXPEDIENTES S.A." y acepte los que se hagan en el de "INDUSTRIAL
 EXPEDIENTES S.A." para que puedan formularse los balances finales cor-
 tados al día anterior al del otro acta de la escritura
 de fusión.- Cinco).- Ratificar en conformidad y al fecho

2/1

del caso, su aprobación a todas las resoluciones tomadas por la Junta General Universal de accionistas de "YACAHUAC S.A." de fecha treinta de Enero, en consecuencia de lo que se acordó en sesión con "COMERCIAL OFFSHORE S.A." en los términos constantes del acta respectiva que se le lee y es dispuso que se archivo en el expediente del acta que corresponde a la presente Junta General. - Sexto). - La Junta calificó su expresa conformidad para que se cambien las acciones que corresponden a "COMERCIAL OFFSHORE S.A." en el actual capital de "YACAHUAC S.A." en razón de que la compañía absorbente vendría a resultar dueña de sus propias acciones. - Séptimo). - Autorizar al Gerente para que juntamente con el Gerente de "YACAHUAC S.A." proceda a su fusión con "COMERCIAL OFFSHORE S.A." en los términos de lo presente acta, con plenas facultades para cumplir con los requisitos legales pertinentes, y para solicitar las autorizaciones e inscripciones correspondientes. - Octavo). - Resolver que si en el plazo de seis meses no se perfecciona la fusión, la disolución acordada y las demás resoluciones, no continuarán en efecto jurídico, una vez que han sido aprobadas bajo la condición suspensiva de la fusión con "YACAHUAC S.A." y continúa subsistiendo. - Noveno). - Los socios de "COMERCIAL OFFSHORE S.A." dejan expresa constancia de su renuncia al derecho proporcional de suscribir acciones en el aumento de capital de Veintidós millones cincuenta mil acciones de "YACAHUAC S.A." que se ha aprobado. - El Secretario deja constancia de que todas las resoluciones han sido tomadas con el voto unánime de los socios y que el expediente no la-

16
diez y seis



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1 corporados: los documentos que corroboraban la representa-
2 ción de "Sociedad Anónima El Comercio", de Carlos Quintilla
3 Ortega, doctor Ernesto Caballero y señor Gonzalo Quintilla
4 S., los libros una y dos (balances) ; la lista de asisten-
5 tes y recomendaciones del Directorio y el Acta de Junta Ge-
6 neral de "T.M.C.". Re habiendo otro asunto que tratar,
7 el Presidente concede un receso para la redacción del acta.
8 Reinstalada la sesión el secretario da lectura de la misma,
9 la que es aprobada por unanimidad, y el Presidente levanta
10 la sesión a la una y treinta de la tarde. - Firmado. - Jorge
11 Quintilla Ortega. - Presidente. - Recargado. - Firmado. - José Ca-
12 rillo B. - Firmado. - Gonzalo Ortega S. - Firmado. - José Gordo-
13 vez S. - Firmado. - Francisco Uribe L. - Firmado. - Antonio Lillo
14 B. - Gerente General. - F O R M A L I D A D E S : - "T-"
15 C.R. 11.º. - Cuito, cinco de Febrero de mil novecientos ve-
16 nenta y cinco. - Señor Ingeniero JUAN C. CASTELLANOS B. -
17 Ciudad. - Batiente señor. - El Directorio de la Compañía "T-"
18 C.R. 11.º, en sesión del cuatro de Febrero de mil novecien-
19 tas noventa y cinco, tuvo el acuerdo de recogerlo a usted
20 como Gerente General de la obra de Cuito, para el porje-
21 to comprendido entre el trazo de Cuito de mil novecientos
22 noventa y cinco y el treinta y uno de diciembre de mil no-
23 vecientos noventa y cinco, y por lo tanto usted ejercerá
24 la representación local judicial y extrajudicial de la Com-
25 pañia, en conjunto con el Presidente y de conformidad con
26 las atribuciones vigentes que constan en la Escritura Con-
27 cional de fecha treinta de Enero de mil novecientos noventa y
28 tres protocolizada ante el Notario Segundo de Cuito, Doctor

José Vicente Praga Soranilla, e inscribe bajo el número
dieciocho mil ochocientos y cinco, del Registro Mercantil, tomo
ciento cuatro, el trece de Febrero de mil novecientos ve-
senta y tres.- Hay otocientos.- Firmado. Harry J. Klein.
Presidente.- El suscrito Ingeniero Julio E. Castellanos E.,
declara aceptar el cargo de Gerente General de la Compañía
"FECAL S.A." a que se refiere este nombramiento.- Firmado.
Ingeniero Julio Castellanos E.- Quito, Febrero cinco de
mil novecientos veinte y cinco.- Certifico que el nombramiento
que antecede me conferió en sesión de Directorio
de la Compañía, efectuada el cuatro de Febrero/veinte y
cinco. Y además la firma del señor Harry Klein es la auténtica.-
Firmado: Ingeniero Julio Castellanos E.- Secretario.
C O N F I R M A C I O N : Con esta fecha queda inscrito el
presente documento bajo el número dieciocho mil ochocientos y
cinco, del Registro de Nombramientos, tomo ciento veintiseis.- Quito,
a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.
Registradora, firmado. Diodad E. Cálvez. (Hay un sello).-
"El suscrito Presidente de FECAL S.A., certifica que de acuerdo
al artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos de la
Compañía, podrá continuar desempeñando sus funciones hasta
tanto sea legalmente reemplazado, el Ingeniero Julio Castellanos E.
la constancia firmo.- Firmado.- Harry J. Klein.
Presidente de FECAL S.A.P.- **S E C U N D A F O R M A :**
"Octubre, primero de mil novecientos veinte y cinco.-
Señor Ingeniero Emilio Rosales Ríos.- Ciudad.- Señor Ingeniero
Rosales: - El Directorio de Editorial "Oficinas S.A.",
en su sesión del treinta de septiembre tuvo a bien nombrar a

14
18
18



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1. **noted como Gerente General de esta empresa. De las cuales que**
2. **deberá tener a su cargo desde el primero de octubre del (re-**
3. **cente año, por el tiempo de dos años. Decida los votos del**
4. **Directorio y los cinco miembros, por el éxito de sus nuevos**
5. **funciones. Hay asentamiento. Firmado. Licenciado Jacobo**
6. **Artalejo. Secretario ad-hoc. Elmer - Secretaria de Com-**
7. **titución como de cargo de mil novecientos sesenta y cuatro**
8. **e inscrita veintiseis de mayo/centena y cuatro. En el**
9. **de la:** - Por la presente acorto la designación referi-
10. **do en esta comunicación. Firmado. Ingeniero Emilio**
11. **de. Con esta fecha queda inscrito el presente documento ba-**
12. **jo al número mil novecientos sesenta y uno del Registro de**
13. **Notarías, folio ciento sesenta y uno. Folio, a veintinueve de**
14. **octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Registro Cor-**
15. **rental. Registradora, firma Ildefonso. Encomendado**
16. **OTARIA 2a. EL SUPLENTE DEL CONSEJO DEL SEÑOR**
17. **D. DE LA ROSA, en el día de la firma. En una de las facul-**
18. **tades concedidas por el Decreto Supremo número novecientos**
19. **ochenta y nueve, de once de noviembre de mil novecientos**
20. **sesenta y cinco; y VISTOS el Decreto Supremo número novecien-**
21. **tos sesenta y cinco, de treinta de junio de mil novecientos**
22. **sesenta y uno, la solicitud y documentación presentadas,**
23. **EL SEÑOR D. V. S. - ATENDIENDO a la compañía ganadera "LA**
24. **OLIVA COTACACHANA S.A.", siempre y cuando el aumento**
25. **de capital y la fusión por absorción de "COTACACHANA S.A." a "LA**
26. **OTARIA COTACACHANA S.A.", se realice en un solo acto, para que**
27. **participe en el aumento de capital de "COTACACHANA S.A." aportando**
28. **dólares estadounidenses por el equivalente a la suma de die-**

---dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil sucres,

descompuestos de la siguiente manera: trece millones dos-

cientos sesenta mil sucres, nueva inversión extranjera direc-

ta; dos millones ochocientos treinta y dos mil sucres, por

compensación de créditos a cargo de "TACA S.A."; y un mi-

llón de sucres, por compensación de créditos a cargo de

"TELCEL S.A.".- Los créditos otorgados consti-

tuyen inversión extranjera directa y se hallan debidamente

registrados.- "TELCEL S.A." anexiona el

nuevo aporte de capital, con la inversión extranjera direc-

ta inicial realizada en "TACA S.A." tendrá un capital total

de dieciocho millones ochocientos noventa y dos mil sucres,

que constituye inversión extranjera directa sujeta a regis-

tro.- "TACA S.A." que en lo necesario se denominará "CA-

TEL S.A.", tendrá un capital social de cincuenta millones

de sucres, de los cuales el sesenta y dos. cincuenta y

dos por ciento de capital nacional y el treinta y siete.

cuarenta y ocho por ciento es extranjero, por lo que la em-

presa en vista, en los términos de la Decisión Setecientos.

dieciséis que el Banco Central del Ecuador certifique los

siguientes registros: a la suma de dos millones ochocientos

cincuenta mil sucres que "TELCEL S.A." tiene registrada como inversión efectuada en el capital

de la Compañía TACA S.A., se agregarán: dieciséis millones

ochocientos noventa y dos mil sucres que es el nuevo apor-

te para el aumento de capital en "TACA S.A." que cambia su

nombre a "CATEL S.A.".- La sociedad tendrá por objeto

principal la realización de todo clase de ediciones e impre-

18
19
19



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 --- alance en los diferentes materiales que se prestan para
2 ello, así como a la conservación de papel, cartón y otros ma-
3 teriales usados en la industria de las artes gráficas y la
4 producción de artículos de oficina. Para el cumplimiento de
5 sus fines la sociedad podrá intervenir en todo acto o con-
6 trato permitido por la ley que sea acorde con el objeto so-
7 cial y conveniente o necesario para su realización. - CUMPLI-
8 DADO.- Dado en Lito, a doce de febrero de mil novecientos
9 veinte y seis.- Firmado, Notario José María García.-
10 Certifica.- Firmado, Notario José Obispo.- Director
11 Administrativo Encargado.- FIRMADO POR EL DIRECTIVO - Lito,
12 Ciro Quintanilla de mil novecientos veinte y seis.- Señor
13 Ingeniero Raúl Rosales, Gerente General "Oficinas S.A.". -
14 Ciudad.- De sus consideraciones: - Dando atención a su co-
15 munización del voluntariado del presente, se le ha
16 informado que acepta la designación que le da por este.
17 Al mismo tiempo, debe manifestarle que luego de el visita
18 realizada al terreno en cuestión, es el criterio que el valor
19 comercial de este terreno alcanza a la suma de diez mil
20 novecientos en renta mil cuatrocientos (\$ 10.400.000).-
21 Dado en Lito, a doce de febrero de mil novecientos
22 veinte y seis.- Firmado, Ingeniero Fernando Andrade.- Lito,
23 Ciro Quintanilla de mil novecientos veinte y seis.- Señor
24 Ingeniero Raúl Rosales, Gerente General "Oficinas S.A.". -
25 Ciudad.- De sus consideraciones: - Dando atención a su co-
26 munización del voluntariado del presente, se le ha
27 informado que acepta la designación efectuada por este.
28 Al mismo tiempo, debe manifestarle que luego de el visita
29 realizada al terreno en cuestión, es el criterio que el valor

comercial de este terreno alcanza a la suma de diez millones

cuatrocientos cuarenta mil seiscientos.- Contingente.- Firme.-

Arquitecto Gonzalo Chacón.- Dato, Chaco treinta y uno de

el noventa y siete y seis.- Señor Ingeniero Julio Gas-

tallano.- Gerente General "S.A. S.A.".- Ciudad.- De la consi-

deración: Dado atención a la comunicación del volunta-

rio del presente nos, es en grado satisfactorio que según

la designación efectuada por usted, al mismo tiempo, debe

manifestarle que luego de el visto realizado al terreno

en cuestión, en el criterio que el valor comercial de este

terreno alcanza a la suma de diez millones cuatrocientos

cuarenta mil seiscientos.- Contingente.- Firme.- Arquitecto

Gonzalo Chacón.- Dato, Chaco treinta y uno de el no-

venta y siete y seis.- Señor Ingeniero Julio Gastal-

lano.- Gerente General "S.A. S.A.".- Ciudad.- De la consi-

deración: Dado atención a la comunicación del voluntario

del presente nos, es en grado satisfactorio que según

la designación efectuada por usted, al mismo tiempo, debe

manifestarle que luego de el visto realizado al terreno

en cuestión, en el criterio que el valor comercial de este

terreno alcanza a la suma de diez millones cuatrocientos

cuarenta mil seiscientos.- Contingente.- Firme.- Ingeniero Fernando

Arce.- Dado atención a la comunicación.- Darse con-

formar al fin de la presente un certificado de hipotecas,

gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al

predio sitado en la Parroquia Chapihuay, de propiedad de

Barry Alca, que lo adquirió por compra a Felipe Alca,

acón escritura otorgada el dos de Mayo de el noventa y

13
diciembre y
20



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

cincuenta y ocho, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas
 legamiento inscrito el tres de mayo de mil novecientos cin-
 cuenta y ocho.- El infrascrito Registrador de la Propiedad
 de este Cantón, en legal forma certifica que revisados los
 Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil no-
 vecientos cincuenta y ocho; hasta la presente fecha, para
 ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones
 de enajenar que afectan al inmueble ubicado en la parroquia
 Chupacura de este Cantón, administrado por Harry Klein por
 cuenta de los cónyuges Isaac Klein y Augusta Bone, según con-
 ta de la escritura otorgada el dos de mayo de mil novecien-
 tos cincuenta y ocho; ante el Notario Doctor Cristóbal Guar-
 deras; inscrita el tres de los meses sus y año; por estos
 datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. Y aún
 se hace constar que el mencionado inmueble no se encuentra
 embargado ni prohibido de enajenar.- Cito, a veinte y seis
 de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Los ochenta y seis.-
 El Registrador, Firmado, Doctor Pablo Andrade.- TERCERA
 CANTONAL DE CHILE.- Por: cinco contra mil cuatrocientos
 sueros. El señor TERCERA S.A., dirección Chupacura, ofrece
 cinco contra mil cuatrocientos sueros, en concepto de Al-
 cabala en aporreo de inspección a sociedad, otorga Harry Klein,
 por diez millopes cuatrocientos cuarenta mil sueros. Nota-
 rio Doctor Troya.- Cito, marzo diez de mil novecientos oc-
 tenta y seis.- Firmo Ilustre.- CITA DE OTARIA INSCRITA.
 Alcabalas. Por veinte mil ochocientos ochenta sueros.- Co-
 ción de Tercera S.A., la cantidad de veinte mil ochocientos
 ochenta sueros, por el aporreo del año por ciento para

1. Compañía Costanera, por un contrato de aporte, que otorga
2. Harry Klein a favor de Teosr S.A., de terreno, situado en
3. la manzana de Chapleros del Cantón Quito, Provincia de
4. Pichincha, por la cantidad de diez millones cuatrocientos
5. cuarenta mil sueros.- Firma ilegible.- G E P A C B A

6. ANEXO N.º 1.º DE LA LEY N.º 1.º DE 1912.-

7. Impuesto del uno por ciento adicional a los Alcoboles para
8. uso potable. Por cuarenta y un mil seiscientos sesenta
9. sueros. De conformidad con el artículo primero, letra g)
10. del Decreto legislativo de veintidos de octubre de mil no-
11. vecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial número
12. cinco mil y uno del veintidós de Noviembre del mismo año, el
13. señor Teosr S.A., otorga la suma de cuarenta y un mil
14. seiscientos sesenta sueros, en concepto del impuesto arri-
15. ba a dicho uso, sobre la cantidad de diez millones cuatrocientos
16. cuarenta mil sueros. Valor del contrato de aporte a Com-
17. pañía, otorgado por Harry Klein, Quito, a dieciocho de
18. enero de mil novecientos sesenta y seis.- Firma ilegible.-

19. ANEXO N.º 2.º DE LA LEY N.º 1.º DE 1912.- Impuesto del uno por
20. ciento adicional a los Alcoboles para el C. Consejo Pro-
21. vincial de Pichincha.- Quito, a dieciocho de enero de mil
22. novecientos sesenta y seis.- Materia Segunda. Por cuarenta
23. y un mil seiscientos sesenta sueros.- Señor Concejal del
24. Consejo Provincial de Pichincha: Comunica a H. que va a
25. celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de aporte
26. a sociedad, que otorga Harry Klein a favor de Teosr S.A.,
27. de terreno, situado en Chapleros, por diez millones cuatro-
28. cientos cuarenta mil sueros.- Recibi.- Firma ilegible.-

22
veritas
21



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

Esto así la minuta que con los documentos exhibidos,
quede elevada a escritura pública, con todo el valor legal.

Y a los que son a los comparecientes por el el Notario, se
ratifica y firman conmigo en unida de acto, de todo lo
anal, doy fe.- Firmado. J. Aliso.- Firmado. J. Aliso E.
Firmado. Julio Castellanos.- Firmado, el Notario, Doctor J.

Vicente Troya J.- Entrelíneas: /mil. /de/- Vale: Enmendado:

/118.000/ Vale

Se otorgó ante mí, y en fe de ello,

edición esta CUARTA copia, en julio,
treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.

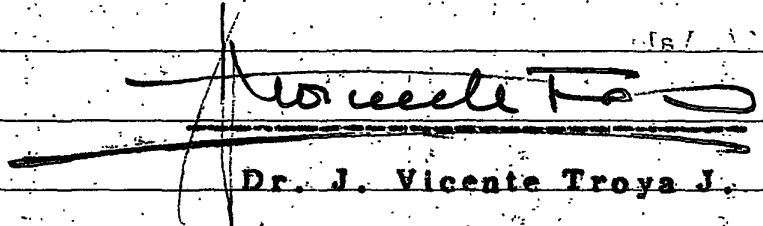
Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SUPLENTE

EL J. VICENTE TROYA J.
097121123
QUITO - ECUADOR

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor
Superintendente de Compañías en su Resolución
No. 5535, de 17 de Junio de 1.976, tomé razón
de la aprobación constante en dicha Resolución
al margen de la Escritura de Fusión de las
Compañías TECAR S.A. y "EDITORIAL OFFSETEC
S.A." celebrada ante mí el 26 de Febrero de 1.976.

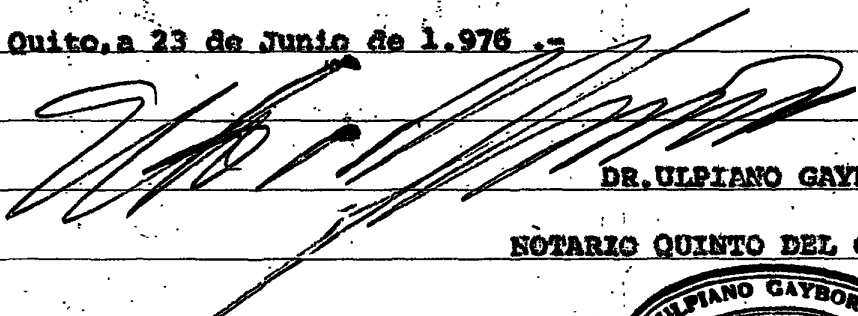
y al margen de la Escritura de Constitución de
TECAR S.A. celebrada ante mí el 30 de Enero de
1.973, en el sentido de que se fusionó dicha Compa-
ña con "Editorial Offsetec S.A.", en virtud de
la Escritura primeramente mencionada. Quito.
22 de Junio de 1.976.


Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2da.
Quito-Ecuador

R A Z O N: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Tercero de la Resolución # 5535 expedida el 17 de los corrien-
tes por la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen
de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"EDITORIAL OFFSETEC S.A." otorgada ante mí el 8 de marzo de
1.974, que ha sido aprobado el presente instrumento en virtud
del cual dicha Compañía ha sido absorbida por la Compañía
"TECAR S.A.", cuya nueva denominación será la de "OFFSETEC S.A.".-
Quito, a 23 de Junio de 1.976 .-


DR. ULPIANO GAYBOR MORA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



Con es-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro
de Propiedad de Cuarta Clase Tomo 107.-

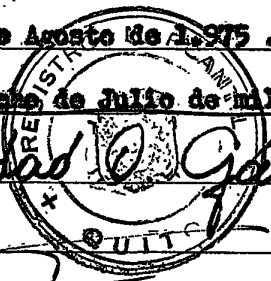
Quito, a 2 de Julio de 1976

El Registrador



J. G. G.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° 5535, del Señor Superintendente de Compañías Encargado, de 17 de Junio de 1.976, bajo el N° 83 del Registro Industrial, Tomo 8. - Se tomó nota al margen de las Inscripciones N° 255 de 13 de Febrero de 1.975, a Fs. 372 Vta. del Registro Mercantil, Tomo 104; y, de la N° 18 de 8 de Mayo de 1.974, a Fs. 158 del Registro Industrial, Tomo 6. - Queda archivada la Segun da copia certificada de la Escritura Pública de fusión por absorción de la Compañía "TECAR S.A.", a la Compañía "EDITORIAL - OFFSETEC S.A."; de cambio de denominación por "OFFSETEC S.A.", aumento de capital reforma y codificación de estatutos, celebrada el 26 de Febrero de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. J. Vicente Troya J. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Quinto y Sexto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 publicado en el Registro Oficial 978 de 29 de Agosto de 1.975. - Se anotó en el Repertorio, bajo el N° 9623, en Quito, a ocho de Julio de mil novecientos setenta y seis. - LA REGISTRADORA. -



fr.